



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMERICAS (ITLA), QUE RIGE EL FONDO INDOTEL PARA LA EXCELENCIA ACADEMICA.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, con su domicilio y asiento social en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Secretario de Estado y Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL, LIC. JOSE DEL CASTILLO SAVIÑÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0077628-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante del presente convenio se denominará **EL INDOTEL** o por su nombre completo; y

De otra parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMERICAS (ITLA)**, con oficinas abiertas en el Km. 27 de la Autopista Las Américas, designado mediante Decreto No.240-08, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil ocho (2008), debidamente representado por el presidente de su Consejo Directivo, **ING. JOSÉ ARMANDO TAVAREZ**, cédula 001-0772244-9, designado mediante el decreto 1094-4, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **ITLA** o por su nombre completo;

PREÁMBULO

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece la promoción el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del servicio universal como uno de los objetivos a cargo del órgano regulador, por lo que esta misma dispone la creación del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) con los recursos provenientes de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), para el financiamiento de proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social que por su necesidad de inclusión en las TIC, promuevan el servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones siguiendo los lineamientos de la Política Social establecida por el Estado.

POR CUANTO: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en su artículo 49, dispone, que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra el administrar de forma independiente de todas sus actividades ordinarias, un "Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo" a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagara o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados.

POR CUANTO: Entre los objetivos principales del **Proyecto Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**, se encuentran:

- a) Contribuir al desarrollo del capital humano especializado de cara a suplir la demanda de la industria nacional de las Tecnologías de la Información y Comunicación, aportando técnicos de acreditación internacional.
- b) Desarrollar y Financiar en forma colaborativa un programa de becas que favorezca la igualdad de oportunidades de acceso a la formación en carreras TIC.
- c) Favorecer con becas de estudio a estudiantes meritorios nacionales, egresados de las escuelas y liceos, permitiéndoles capacitarse en el campo de las telecomunicaciones y tener acceso a mejores oportunidades de trabajo.

POR CUANTO: El proyecto **Fondo para la Excelencia Académica** ha sido incluido en los planes BIANUALES que el **INDOTEL** ha planificado y ejecutado desde el inicio del mismo, habiendo sido contemplado en los Planes BIANUALES 2005-2007, 2007-2009 y 2009-2011.

POR CUANTO: En la actualidad, el **INDOTEL** se encuentra ejecutando el Plan BIANUAL 2017-2018 aprobado en fecha 7 de junio 2017 mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** 28-17; aprobándose en el mismo, el **Proyecto Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**.

POR CUANTO: Que con este proyecto, el **INDOTEL** busca a través del subsidio de becas, beneficiar a los mejores estudiantes de la nación que, con altos honores académicos y valores éticos, logren aprobar el debido proceso de selección, permitiéndoles cursar un programa de estudios para obtener un título de técnico superior o tecnólogo en el campo de las telecomunicaciones en el Instituto Tecnológico de las Américas (**ITLA**).

POR CUANTO: El **proyecto Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**, se encuentra asociado al 3er Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, aprobada por la Ley No. 1-12 de fecha 25 de enero de dos mil doce (2012), que procura una economía sostenible, integradora y competitiva, y apoya los siguientes objetivos específicos:

“3.3.5.1 Consolidar la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad del conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales.

3.4.2 Consolidar el Sistema de Formación y Capacitación Continua para el Trabajo, a fin de acompañar al aparato productivo en su proceso de escalamiento de valor, facilitar la inserción en el mercado laboral y desarrollar capacidades emprendedoras.

3.4.2.7 Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones como herramienta que permite ampliar el alcance de la formación profesional y técnica”.

POR CUANTO: El **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**, consiste en ofrecer preparación técnica en el sector de las telecomunicaciones, específicamente en las áreas de software, multimedia, mecatrónica, manufactura automatizada y redes de información, aprovechando las instalaciones y los conocimientos impartidos en el **ITLA**.

POR CUANTO: La Ley No. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030, por lo que la misma

promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia.

POR CUANTO: La Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

POR CUANTO: Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la transparencia en el uso de los mismos, y en ese sentido **LAS PARTES** deberán acordar las acciones correspondientes a los fines de garantizar dicha transparencia y su correcto uso.

POR CUANTO: Los representantes de las entidades firmantes, reconociendo recíprocamente la importancia de que el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) lleguen a los sectores más necesitados de la población dominicana, estiman viable suscribir el presente convenio de cooperación financiera, tecnológica, académica y científica, por medio del cual tanto el **INDOTEL** como el **ITLA**, implementarán el proyecto **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998;
- La Ley No.1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo, del 25 de enero del año 2012;
- Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 23-10 Que Modifica Las Resoluciones No. 017-01 Y No. 040-03 Del Consejo Directivo del **INDOTEL** y Aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones (FDT), de Fecha 2 de Marzo del 2010;
- Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 28-17, que aprueba de manera definitiva "El Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el Período 2017-2018, de fecha 7 de junio del 2017.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.-

Por medio del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan realizar sus mejores esfuerzos y aplicar políticas comunes con la finalidad de ejecutar el **proyecto del Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE.-

2.1 El proyecto Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica beneficiará a trescientos (300) jóvenes que hayan aprobado el proceso de selección para la obtención de becas que cubren el pago completo de la matriculación para cursar en el ITLA, las carreras técnicas de estudio superior descritas a continuación en el presente convenio, incentivando y propiciando la innovación y la invención en tecnologías asociadas a capacidades y talentos que son inherentes al avance de las ciencias y a la aplicación de estas en las áreas productivas de la industria y los servicios, contribuyendo así al mejoramiento de los niveles de vida de los dominicanos.

2.2 El alcance del proyecto es graduar a 300 estudiantes meritorios, quienes luego de agotar un programa de una duración de dos (2) años y un (1) cuatrimestre, con excepción del Tecnólogo en Mecatrónica, que tendrá una duración de dos (2) años y dos (2) cuatrimestres, obtendrán un título nacional de Técnico Superior o Tecnólogo y certificaciones internacionales, avaladas por la industria.

Las áreas de estudio son las siguientes:

Centro de Excelencia en Mecatrónica

Carrera: Tecnólogo en Mecatrónica
Cantidad de créditos: 168

Carrera: Tecnólogo en Manufactura Automatizada
Cantidad de créditos: 132

Centro de Excelencia en Multimedia

Carrera: Tecnólogo en Multimedia
Cantidad de créditos: 105

Centro de Excelencia en Software

Carrera: Tecnólogo en Desarrollo de Software
Cantidad de créditos: 95

Centro de Excelencia en Tecnología de la Información

Carrera: Tecnólogo en Redes de Información
Cantidad de créditos: 97

Párrafo: La cantidad de beneficiarios citada, será invariable e intransferible.

2.3 La oferta académica podrá ser ampliada de común acuerdo entre las instituciones que coordinan este programa de becas para la excelencia académica, agregando las carreras introducidas por el ITLA siempre y cuando la cantidad de créditos de las mismas no afecte en tiempo y costo el Programa. En dicho caso, lo anterior deberá de realizarse mediante una adenda al presente convenio.

2.4 En caso de que el ITLA modifique la oferta académica en un determinado cuatrimestre deberá notificarlo al INDOTEL, anexando un listado de los estudiantes afectados.

ARTICULO TERCERO: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.-

Las partes acuerdan que el proyecto Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica, será dirigido a los mejores estudiantes de la nación, de escasos recursos, que con honores académicos y éticos logren aprobar el debido proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: MECANISMO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.-

4.1 La labor de selección de los candidatos se realizará de la siguiente manera:

El **INDOTEL** realizará una convocatoria pública, a través de diferentes medios de comunicación a nivel nacional, a fin de dar a conocer e informar a los jóvenes bachilleres y a la nación en general, de la disponibilidad de cupos para optar por becas para cursar estudios tecnológicos en el **ITLA**.

PÁRRAFO: Los bachilleres interesados que se hubieren graduado con un índice promedio de noventa (90) o más puntos, en los cuatros años de bachillerato, depositarán sus solicitudes de aplicación en el **ITLA** quien confirmará la veracidad de dichas informaciones.

4.2 Luego de recibida la documentación, el **ITLA** procederá a realizar la evaluación académica según las normas del Departamento de Admisiones, y procederá a remitir de manera formal los resultados al **INDOTEL**. Se realizará una evaluación de manera conjunta con la información general de cada beneficiario seleccionado. El proceso sería realizado conforme lo dispuesto en el Reglamento Académico (anexo), en el artículo 8 sobre el proceso de selección de los estudiantes a ser beneficiados.

4.3 **LAS PARTES** procederán a convocar a los estudiantes seleccionados al acto de entrega de becas, durante el cual se le suministrará el documento que le acredita como beneficiario. Así como se procederá en el mismo acto, a la firma de la Carta Compromiso, documento en el cual se compromete el beneficiario a mantener un alto rendimiento académico, así como a realizar un ajuste en su comportamiento personal y social que sea acorde con la carrera seleccionada y que garantice la exitosa finalización de la misma.

ARTICULO QUINTO: FONDOS.-

Las becas otorgadas a través del **Fondo INDOTEL para la excelencia académica** se nutren por los aportes realizados por el **INDOTEL**, específicamente el cincuenta por ciento (50%) y el restante cincuenta por ciento (50%) del monto total del costo de los estudios, será aportado por el **ITLA**.

ARTICULO SEXTO: MONTO DEL CONVENIO.-

6.1 Queda convenido entre **LAS PARTES** que para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL INDOTEL** pagará al **ITLA** la suma de **Diecisiete millones, setecientos cuarenta y cuatro mil, ciento cincuenta y dos pesos con 00/100 (RD\$ 17,744,152.00)** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del costo de los estudios.

6.2 El **ITLA** declara y reconoce que el monto total establecido por **EL INDOTEL** en el presente convenio ha sido calculado en base a la carrera con el costo más alto que actualmente ofrece el **ITLA**, por lo que el pago de la totalidad de los fondos que se han consignado para el objeto de este convenio estará sujeto a la carga académica de la carrera que elija cada estudiante beneficiario.

6.3 El **ITLA** declara y reconoce que **EL INDOTEL**, al realizar el pago, actuará como agente de retención de cualquier impuesto que deba pagar con motivo de este convenio, al tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las que pudieren adoptarse durante la vigencia de este convenio de cooperación.

6.4 El **ITLA** reconoce y acepta que **EL INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia.

6.5 Igualmente, **EL ITLA** reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro del Convenio que ampara los desembolsos que

pretende realizar ante la Contraloría General de la República, a tenor de lo que disponen la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12, así como por lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República. En consecuencia, el **INDOTEL** no será responsable por eventuales retrasos en los pagos a los que se contrae el presente convenio, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente Convenio por parte de la Contraloría General de la República, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte del **ITLA**.

ARTÍCULO SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este Convenio, el Reglamento Académico y los demás documentos relacionados con la correcta implementación y funcionamiento del Proyecto **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación:

7.2 Obligaciones del **ITLA**:

- a) Designar por escrito la persona que formará parte del Comité Especial.
- b) Promocionar el proyecto antes de cada proceso de admisión, a través de su página web y haciendo visitas a escuelas de todo el país.
- c) Asistir a las reuniones del Comité Especial.
- d) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento Académico, el cual constituye un anexo que forma parte integral a este Convenio.
- e) Fungir como canal de los estudiantes que deseen aplicar al programa, y efectuar la recepción de documentos de solicitud que serán sometidos a través del mismo por los interesados.
- f) Ejercer las funciones de secretario del proyecto y realizar las convocatorias para las reuniones del Comité Especial.
- g) Definir todo lo relativo a los programas académicos que serán impartidos en sus instalaciones, los cursos y todo lo relacionado con la implementación de los mismos.
- h) Contratar y capacitar el profesorado y demás personal técnico y de operación del proyecto.
- i) Realizar la preselección de los candidatos cuyos documentos hayan sido remitidos por cualquiera de las partes, y que se encuentran, en principio, en condiciones de cursar los programas académicos.
- j) Preparar el expediente de cada estudiante con la documentación de los candidatos cuyas pruebas hayan sido satisfactorias según los parámetros de dicha institución para ser presentados ante el Comité Especial para su aprobación. Los mismos deben estar acompañados de un listado de los estudiantes que detalle las calificaciones obtenidas organizadas en orden descendente.

- k) Emitir una certificación al solicitante con los resultados obtenidos en sus pruebas que lo hacen merecedor de la beca.
- l) Enviar a inicios de cada cuatrimestre, una comunicación al **INDOTEL** que contenga los Records de notas de todos los estudiantes que finalizan sus estudios en el cuatrimestre anterior.
- m) La Gerencia Académica del **ITLA** remitirá al **INDOTEL** informes cuatrimestrales sobre el rendimiento académico de los participantes en el programa de Becas, en el formato establecido por el **INDOTEL**, de convenio a los parámetros que defina, con el objetivo de medir la calidad de los resultados del Programa y levantar las estadísticas que le permitan medir su impacto.
- n) El **ITLA**, a través de su Unidad de Registro, es la institución responsable del seguimiento académico de los estudiantes del **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**. Este seguimiento será individualizado a cada participante a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas en el Reglamento Académico y de ofrecer o viabilizar atención a las necesidades académicas de los estudiantes, para que su rendimiento esté dentro de los niveles de exigencias que este programa y el **ITLA** demanda.
- o) Mantener un registro, tanto en físico como digital, sobre las becas otorgadas y la suspensión de los mismos, donde consten las informaciones generales de cada uno de los estudiantes y los montos desembolsados, al que tendrá acceso el **INDOTEL**.
- p) Suministrar al **INDOTEL** un usuario que le permita acceder a consultar el sistema académico y financiero del proyecto, mediante el cual se puedan verificar informaciones en cualquier momento y desde las oficinas del **INDOTEL** a través de la red de Internet.
- q) Asumir el 50 por ciento de los costos asociados a la formación de los estudiantes que formen parte del proyecto **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**.
- r) Solicitar al final de cada cuatrimestre al **INDOTEL**, los fondos que deben ser desembolsados al **ITLA**, cubriendo el 50 por ciento de los costos de matrículas establecidas para los estudiantes participantes en el proyecto, anexando las facturas correspondientes, las cuales deberán contener:

1. *NCF Gubernamental*
2. *Cuatrimestre correspondiente*
3. *Total de estudiantes*
4. *Lista de los estudiantes y su condición académica*
5. *Detalle por carrera*
6. *Cantidad créditos educativos cursados*
7. *Monto de los créditos cursados*
8. *Monto de inscripción*
9. *Derecho de Examen*
10. *Certificaciones*
11. *Graduación*
12. *Monto de laboratorio*
13. *Monto de servicio estudiantil*
14. *Monto por los cursos de Inglés*



JA

15. *Relación de estudiantes que hayan abandonado el programa o se encuentren en prueba académica, así como cualquier otro que se encuentre en una situación especial o particular, como son:*

a) *Solicitud de permiso para cursar una carga menor a la establecida en su plan de estudios.*

b) *Solicitud de extensión del plazo de vigencia de la beca.*

c) *Solicitud de admisión al programa de beca luego de haber iniciado los estudios en el **ITLA** con recursos propios.*

PÁRRAFO: En todo caso debe adjuntar a las facturas las cartas y documentos entregados por los estudiantes para justificar cada una de estas situaciones.

- s) Suplir la necesidad del Estado Dominicano y del sector privado, con especialistas en las áreas tecnológicas, ofreciendo una enseñanza de alta calidad en los campos cubiertos por los programas académicos que se lleven a efecto bajo el **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica** y estableciendo cuotas por carrera de convenio a la demanda laboral existente.

7.3 Es una condición ineludible que el **ITLA** proporcione todos los informes citados precedentemente, así como el acceso a su plataforma tecnológica de control académico para que el **INDOTEL** pueda emitir el pago de las facturas cada cuatrimestre. De igual forma debe proporcionar toda la información que le sea requerida por el **INDOTEL** a fin de realizar los controles y auditorias necesarias para la verificación de toda la información suministrada y el debido seguimiento a la calidad de los resultados del programa.

7.4 Obligaciones del INDOTEL:

- a) Designar por escrito a la persona que formará parte del Comité Especial.
- b) Asistir a las reuniones del Comité Especial.
- c) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento Académico, el cual constituye un anexo que forma parte integral a este Convenio.
- d) Realizar una convocatoria pública, a través de diferentes medios de comunicación a nivel nacional, a fin de dar a conocer e informar a los jóvenes bachilleres y a la nación en general, de la disponibilidad de cupos para optar por becas para cursar estudios tecnológicos en el **ITLA**.
- e) Luego de concluido el proceso de evaluación y selección el **INDOTEL** remitirá al **ITLA** mediante comunicación escrita el listado de los estudiantes a ser beneficiados.
- f) Convocar a los estudiantes seleccionados al acto de entrega de becas y firma de la carta de compromiso.
- g) Cubrir el 50 por ciento de los costos de matrículas establecidas para los estudiantes participantes en el proyecto dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de recibo de la factura.

ARTICULO OCTAVO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

8.1 LAS PARTES acuerdan crear un Comité Especial que será la máxima autoridad para la

administración del presente proyecto. El mismo estará conformado por un representante de cada una de las entidades firmantes, esto es, el **INDOTEL** y el **ITLA**. Las responsabilidades del comité consisten en:

- a) Revisar y aprobar los expedientes de los estudiantes que aplican para ser beneficiarios del **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica** en cada período de admisión, conforme la reglamentación establecida.
- b) Velar por la correcta implementación del proyecto **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica** y por su permanencia en el tiempo.
- c) Llevar a cabo reuniones cuatrimestrales y evaluar el desarrollo del proyecto. Levantar actas y archivarlas para cada una de las partes.
- d) Dar seguimiento al buen desenvolvimiento académico de cada estudiante beneficiado, mediante la revisión de las notas parciales de los mismos y del reporte emitido por el **ITLA**, relacionado a estos casos.
- e) Atender las solicitudes de los estudiantes, en lo relativo a extensión de periodos académicos, así como cualquier otra situación académica extraordinaria, conforme se establece en el procedimiento para casos especiales establecidos en el Reglamento Académico del Programa **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**.
- f) Decidir sobre cualquier medida a tomar durante la ejecución del proyecto.
- g) Realizar las modificaciones que sean necesarias al Reglamento Académico del **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**, basado en las circunstancias que surjan durante la implementación del proyecto, sometiendo dichas modificaciones a la consideración y aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

ARTICULO NOVENO: DISPONIBILIDAD DE CUPOS.-

9.1 El **ITLA** deberá suministrar al **INDOTEL** antes de cada convocatoria a inscripción un informe que dé cuenta de la cantidad de estudiantes que han desertado al programa y de aquellos que han perdido la beca, esto con la finalidad de determinar los cupos disponibles.

9.2 Los cupos disponibles podrán ser cubiertos con estudiantes activos que estén asumiendo con recursos propios el costo de su matrícula académica, que tengan un índice acumulado de 3.00 puntos y que la cantidad de créditos que haya completado sea equivalente a la del estudiante que ha desertado del programa de beca, conforme se establece en el procedimiento para casos especiales establecidos en el Reglamento Académico del Programa **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica**.

ARTICULO DECIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

10.1 El presente convenio se suscribe por un plazo de dos años, contado a partir de la firma del mismo.

10.2 En caso de que alguna de **LAS PARTES** se encuentre imposibilitada en continuar con el desarrollo de los preceptos establecidos, deberá notificarlo por escrito a la otra Parte, debiendo esperar la finalización de cualquier iniciativa de colaboración conjunta que **LAS PARTES** se encuentren implementando.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

LAS PARTES declaran que el presente convenio, únicamente concierne a la colaboración económica realizada por **EL INDOTEL** para el pago del 50% de matrículas correspondientes a los estudiantes con méritos académicos y necesidad económica comprobada para cursar las distintas carreras impartidas en **EL ITLA**. En ese sentido, **EL ITLA** manifiesta y refrenda que al momento de la suscripción del mismo, no existe ningún tipo de relación o compromiso económico por parte del **INDOTEL** con respecto a cualquier acción pasada que no esté directamente vinculada al presente convenio, y por tanto verse sobre un compromiso anteriormente asumido por **LAS PARTES**.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-

Queda entendido entre **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente convenio podrá interpretarse en el sentido de constituir a **LAS PARTES** como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerse de ninguna forma.

ARTICULO DECIMO TERCERO: LEY APLICABLE.-

Este convenio está regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, las partes se remiten a las normas y principios establecidos de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, **LAS PARTES** contratantes, declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.-

El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este convenio.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.-

15.1 LAS PARTES no podrán divulgar aquellas informaciones que sean puestas en su conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente convenio, durante el período de vigencia del mismo y por un plazo de tres (3) años luego de su terminación.

PÁRRAFO: A tales fines se entenderá por "Información Confidencial", entre otras: toda información relacionada con decisiones, proyectos, políticas regulatorias, posturas adoptadas por determinados consejeros o miembros de la institución respecto de un determinado asunto, borradores o proyectos de resoluciones cuyas decisiones no hayan sido puestas al conocimiento del público, estrategias procesales, todas aquellas informaciones que califiquen como excepciones a las informaciones de carácter público al tenor de lo dispuesto por la Ley 200-04, *sobre Libre Acceso a la Información*. Así como los datos de carácter personal de convenio a los establecido en la Ley No.172-13 que tiene *por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados.*

15.2 LAS PARTES, se obligan a usar la Información Confidencial exclusivamente para los propósitos y cumplimiento del presente convenio. De igual forma, no podrán divulgar Información Confidencial sin el consentimiento previo y escrito por parte de la otra.

15.3 En caso de desacuerdos y/o diferencias **LAS PARTES** convienen, que no podrán hacer uso de ningún medio de comunicación radial, televisivo y/o electrónico para dirimir dichos desacuerdos;

siendo esta condición directamente vinculante a los propios estudiantes beneficiarios de esta colaboración.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRIDAD DEL CONVENIO.-

16.1 El presente convenio contiene todas las estipulaciones y convenios convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones del convenio se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

16.2 Asimismo, queda entendido y convenido entre **LAS PARTES** que si cualquier estipulación del presente convenio se declarase judicialmente o de cualquier otra forma inválida, la imposibilidad de cumplimiento sólo se aplicará a esta y no afectará el cumplimiento de las demás cláusulas del convenio, el cual sólo podrá modificarse o renovarse mediante documento escrito, cuyas firmas deberán estar legalizadas por Notario Público.


ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las siguientes direcciones:

- a) El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en su domicilio social, en la Av. Abraham Lincoln, No.962, Edif. Osiris, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N., Capital de la República Dominicana.
- b) El Instituto Tecnológico Las Américas (**ITLA**), en su domicilio social, en el Kilómetro 27 de la Autopista Las Américas, Provincia de Santo Domingo Este, República Dominicana.

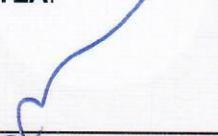
Hecho y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Por **EL INDOTEL**:



Lic. José Del Castillo Saviñón
Presidente del Consejo Directivo

Por **EL ITLA**:



Ing. José Armando Tavárez
Director Ejecutivo

Lic. Franklin M. Araujo Canela

Yo, Lic. Franklin M. Araujo Canela, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provista de la matrícula del Colegio de Notarios No. 3083, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **José Del Castillo Saviñón** y **José Armando Tavárez**, de generales que constan en el presente Convenio a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe de juramento esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017).

CJ-CONV-002-17

Lic. Franklin M. Araujo Canela



ANEXO

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA
“FONDO INDOTEL PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA”**

CONTENIDO

| | | |
|--------------|--|---|
| TÍTULO I: | OBJETIVOS | 3 |
| TÍTULO II: | ASPECTOS GENERALES | 3 |
| TÍTULO III: | COBERTURA DE LA BECA..... | 4 |
| TÍTULO IV: | BENEFICIARIOS DEL PROYECTO..... | 4 |
| TÍTULO V: | PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES A SER BENEFICIADOS..... | 4 |
| TÍTULO VI: | OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA | 6 |
| TÍTULO VII: | DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA | 8 |
| TÍTULO VIII: | REGLAMENTACIONES PARA CASOS ESPECIALES..... | 9 |
| TÍTULO IX: | EXTENSIÓN DE BECA PARA ESTUDIOS DE GRADO..... | 9 |



PRELIMINARES

Este Reglamento contiene los requerimientos necesarios para optar por una beca del Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica, según las pautas establecidas en el nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha (XX) del mes de XXX del dos mil diecisiete (2017, firmado entre el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** con la finalidad de registrar dicho fondo.

P

P

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA “FONDO INDOTEL PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA”

TÍTULO I: OBJETIVOS

Art. 1 Contribuir a la formación de jóvenes talentos que requiere el país para su inserción en la economía de gran escala basada en la Alta Tecnología y la productividad, ofreciendo a jóvenes de escasos recursos, egresados de la educación media, con méritos académicos, la oportunidad de cursar un programa de estudios para obtener un título de técnico superior o de tecnólogo en el campo de las Tecnologías, en las instalaciones del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

Art. 2 Formar técnicos altamente calificados en carreras tecnológicas con fondos aportados por INDOTEL y el ITLA.

TÍTULO II: ASPECTOS GENERALES

Art. 3 El Proyecto **Fondo para la Excelencia Académica**, consiste en ofrecer la oportunidad a jóvenes estudiantes con calificaciones sobresalientes, que habiendo cumplido satisfactoriamente el proceso de selección establecido, optan por la obtención de una beca, para cursar una carrera a nivel técnico superior. Esta iniciativa busca incentivar y propiciar la formación técnica de calidad y la investigación científica, así como la innovación y la invención en tecnologías asociadas a capacidades y talentos que son inherentes al avance de las ciencias, y a la aplicación de estas en las áreas productivas de la industria y de los servicios, contribuyendo así al perfeccionamiento y elevación del nivel de vida de los egresados de este programa.

Art. 4 Los estudios a ser impartidos bajo este programa estarán a cargo del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**.

Art. 5 Las áreas y carreras son las siguientes:

Área: Centro de Excelencia en Mecatrónica:

Formación: Tecnólogo en Manufactura Automatizada
Formación: Tecnólogo en Mecatrónica (7 cuatrimestres)

Área: Centro de Excelencia en Multimedia

Formación: Tecnólogo en Multimedia (6 cuatrimestres)

Área: Centro de Excelencia en Software

Formación: Tecnólogo en Software (6 cuatrimestres)

Área: Centro de Excelencia en Tecnología de Información
Formación: Tecnólogo en Redes de Información (6 cuatrimestres)

TÍTULO III: COBERTURA DE LA BECA

Art. 6 La beca cubre los siguientes renglones:

Servicios recurrentes:

- Valor del crédito
- Inscripción
- Servicios estudiantiles
- Laboratorios
- Ingles

Servicios únicos:

- Derecho de admisión
- Copia de título
- Solicitud de graduación

TÍTULO IV: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Art. 7 Este proyecto está dirigido a los jóvenes meritorios de escasos recursos que hayan culminado su bachillerato con calificaciones sobresalientes, y que cumplan con los requerimientos establecidos en el proceso de selección que consta en el presente Reglamento.

TÍTULO V: PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES A SER BENEFICIADOS

Art. 8 La labor de selección de los candidatos a cursar estudios de nivel Técnico Superior se realizará de la siguiente manera:

- a) Se hará una convocatoria pública utilizando diferentes medios, a fin de informar a los jóvenes bachilleres y a la nación la disponibilidad de cupos para optar por becas para cursar de estudios tecnológicos.
- b) Los bachilleres interesados en participar de este programa deben cumplir los siguientes requisitos para ser preseleccionados:

1.- Ser dominicano.

2.- Haberse graduado de la educación media con un índice promedio de noventa (90) o más en los cuatro años del bachillerato.

- 3- Depositar su solicitud de Admisión, acompañadas de todos los documentos requeridos en el Instituto Tecnológico de las Américas (**ITLA**), en la Unidad de Admisiones del **ITLA**, en las instalaciones de La Caleta, Boca Chica.
4. Realizar su solicitud de Beca en el **INDOTEL** y suministrar todos los documentos requeridos.
5. Ser de escasos recursos económicos. Para estos fines se realizará una evaluación Socio Económica al interesado. El solicitante debe suministrar documentos que avalen los ingresos familiares.

Art. 9 La Solicitud de Admisión debe estar acompañada de:

- 1- Formulario de solicitud de admisión.
- 2- Record de notas original de los cuatro años de bachillerato sellado y firmado por las instancias correspondientes.
- 3- Certificado oficial de término de Estudios Secundarios.
- 4- Carta de recomendación de uno(a) de sus profesores(as) del bachillerato.
- 5- Carta del estudiante solicitante donde exprese su proyecto de vida futuro y las razones que lo motivan a solicitar esta beca.
- 6- Dos fotografías 2x2
- 7- Copia de la cédula de identidad y electoral si es mayor de 16 años. Si es menor de edad deberá depositar copia de la cédula de ambos padres.
- 8- Certificado de Salud.
- 9- Acta de Nacimiento Original Legalizada.

9.1 El expediente que no contenga todos los requisitos antes mencionados no será recibido por el Departamento de Admisiones del **ITLA**.

9.2 El Departamento de Admisiones del **ITLA** verificará que cada una de las solicitudes cumpla con los requisitos establecidos en el acápite b) del artículo 8 de este Reglamento.

9.3 Luego de recibida la documentación el **ITLA** procederá a realizar la evaluación académica según las normas del Departamento de Admisiones. El proceso sería realizado de la siguiente manera:

- 1) El Departamento de Admisiones del **ITLA** aplica las pruebas correspondientes para determinar si el solicitante reúne las condiciones en cuanto al razonamiento verbal y matemático y aplicará una entrevista para valorar su madurez y aptitudes que le garanticen el éxito en sus estudios.
- 2) Se conformará un expediente con los documentos de los estudiantes, los resultados de sus pruebas y los resultados de su Evaluación Socioeconómica. Estos serán evaluados de manera conjunta por el **ITLA** y el **INDOTEL** para determinar si será seleccionado como becario.
- 3) Si el estudiante es seleccionado El **ITLA** emite una certificación al solicitante con los resultados obtenidos en sus pruebas que lo hacen merecedor de la beca.
- 4) el **INDOTEL** y el **ITLA** procederán a convocar de manera conjunta a los estudiantes seleccionados al acto entrega de becas y firma de la carta compromiso. En caso de que el estudiante sea menor de edad, uno de los padres o tutor deberán firmar, junto con el estudiante, la carta compromiso.
- 5) El estudiante completará su proceso de inscripción en el **ITLA** entregando una copia del Certificado de Beca recibido.

Art. 10 Para la Solicitud de la Beca debe agotar los siguientes pasos:

1. Completar el Formulario de Solicitud.
2. Completar el Formulario de Evaluación Socioeconómica.
3. Suministrar copia de Cédula de Identidad y Electoral.
4. Suministrar documentación que avale los ingresos familiares.
5. Además debe suministrar cualquier otro documento solicitado en la convocatoria.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Art. 11 Los becarios del Programa de becas para la Excelencia Académica en adición a los requisitos de ingreso y condición académica del **ITLA** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Estar dedicados a tiempo completo a su condición de estudiante y llevar una carga académica cuatrimestral completa. En caso de que por razones de fuerza mayor, un

estudiante tenga que llevar una carga académica menor o retirar una asignatura, debe someter su solicitud al **ITLA**, quien en coordinación con el **INDOTEL** decidirá si aprueba o no dicha solicitud. Ningún estudiante podrá retirar una misma asignatura más de una (1) vez. En caso contrario pierde su condición de becario.

b) Mantener comunicación permanente con la Gerencia Académica del **ITLA** sobre su rendimiento académico, su carga académica, su participación en intercambios y pasantías académicas, entre otros.

c) Todo becario deberá finalizar su programa en el tiempo de duración del mismo. En caso de que no sea posible, el becario deberá solicitar autorización al **INDOTEL** a través de la Vicerrectoría Académica del **ITLA** mediante una comunicación escrita.

d) Mantenerse actualizado sobre las normativas vigentes que rigen este programa de becas.

e) Cumplir con todas las normativas que establezca el presente Reglamento, así como los Reglamentos del **ITLA**.

f) Observar buena conducta dentro y fuera del recinto del **ITLA**.

g) Participar en las comisiones que se les asignen para favorecer su desarrollo personal y profesional.

h) Asistir a todas las reuniones de becarios que se le convoque, sean estas en el **ITLA** o en el **INDOTEL**.

i) Dedicar un máximo de dos horas semanales a labores asignadas por la Gerencia Académica **ITLA**, las cuales se realizarán con el acompañamiento y seguimiento correspondiente, sin afectar su desempeño académico. Pueden ser actividades de monitoreo a estudiantes, de ayuda en laboratorios, biblioteca e investigaciones, de asistencia social en la comunidad, entre otras. Estas actividades se definirán con la Gerencia Académica del **ITLA** para cada período académico. La Gerencia Académica del **ITLA** coordinará con las diferentes instancias del **ITLA** la asignación de trabajos a becarios. En ningún caso estos trabajos estarán remunerados y no deben ocupar más de dos horas por semana. Estas labores del becario no deberán estar asociadas a ninguna calificación de asignaturas.

j) Colaborar en toda labor promocional de este programa, ya sea ofreciendo su testimonio o respondiendo a toda convocatoria que le realice el **ITLA** o el **INDOTEL** para tales fines.

k) Requisitos de graduación

- Completar los 12 niveles de Inglés
- Curso de preparación para certificaciones
- Exámenes de certificación internacional
- 3 Éticas adicionales



TÍTULO VII: DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA

Art. 12 La condición académica de un estudiante se determinará tomando en cuenta su índice académico, en base a una escala de 0 a 4 puntos.

PÁRRAFO: El índice académico se expresará oficialmente con el número entero correspondiente seguido de dos (2) cifras decimales obtenidas según el procedimiento de redondeo aritmético. No se considerará la regla de redondeo para las dos (2) cifras restantes.

Art. 13 Se consideran dos tipos de índices: el cuatrimestral y el acumulado.

El índice cuatrimestral corresponde a las asignaturas que resultan cursadas y calificadas durante un cuatrimestre específico.

El índice acumulado se calcula considerando todas las asignaturas cursadas por el estudiante a la fecha actual.

Art. 14 La condición académica de un estudiante becado por el Fondo para la Excelencia Académica se determina en función de los índices académicos cuatrimestral y acumulado.

Art. 15 La condición académica del estudiante que estudia becado por el Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica puede ser:

- a) Becado
- b) Becado a Prueba académica
- c) No Becado

La condición académica del estudiante no se afectará en los casos siguientes:

- a) Por el índice cuatrimestral , y
- b) El índice acumulado obtenido en su primer cuatrimestre cursado en esta Institución.

BECADO

Art. 16 Un estudiante del Fondo para la Excelencia Académica estará en Condición Académica Becado si cumple con las dos disposiciones siguientes:

- a) Por lo menos uno de sus dos últimos índices cuatrimestrales es igual o mayor que 3.00.
- b) Su índice acumulado es igual o mayor que 3.00

BECADO A PRUEBA ACADÉMICA

Art. 17 Un estudiante del Fondo para la Excelencia Académica estará a prueba académica en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Cuando obtenga dos índices cuatrimestrales consecutivos menores que 3.00, excepto en su segundo cuatrimestre en el **ITLA**.
- 2) Cuando obtenga un índice acumulado menor que 3.00, excepto en el primer cuatrimestre cursado en la Institución.

NO BECADO

Art. 18 Un estudiante del Fondo para la Excelencia Académica perderá el privilegio de la beca en los siguientes casos:

- a) Si durante dos cuatrimestres académicos consecutivos se mantiene como becado a prueba académica.
- b) Cuando haya reprobado dos (2) veces con calificación F en una misma asignatura.
- c) Cuando haya retirado más de una vez la misma asignatura o repruebe más de una vez la misma asignatura.
- d) Todo estudiante que quede suspendido académicamente por problemas disciplinarios en el **ITLA** o que abandone sus estudios, perderá la beca.

TÍTULO VIII: REGLAMENTACIONES PARA CASOS ESPECIALES

Art. 19 Para los siguientes casos los beneficiarios deberán presentar por escrito al INDOTEL a través de la Vicerrectoría Académica del ITLA, las razones que las justifican, durante el periodo anterior en que requieren la autorización y al menos un mes antes de las fechas críticas como inscripciones, inicio de clases o actividad que corresponda, con la finalidad de que su caso pueda ser conocido y procesado.

- a. Solicitud de permiso para cursar una carga menor a la establecida en su plan de estudios, siempre que sea justificado por una causa de Fuerza Mayor.
- b. Solicitud de extensión del plazo de vigencia de la beca.

- c. Solicitud de admisión al programa de beca luego de haber iniciado los estudios en el ITLA con recursos propios, en este último caso el estudiante aplicará respondiendo a un llamado de cupos disponibles fruto de una deserción o pérdida de beca de un estudiante del programa.

Art. 20 Al momento de solicitar una extensión del plazo de vigencia de la beca, el estudiante debe estar en pleno beneficio de su condición de becado.

Art. 21 Un estudiante activo con recursos propios y que desee optar por la beca, debe contar con el índice acumulado que exige el programa para poder realizar la solicitud correspondiente y estar nivelado en el tiempo del curso de su programa académico con el estudiante saliente. Su solicitud será atendida siempre y cuando existan cupos disponibles.

Art. 22 Definir con el ITLA posibilidad de cambio de carrera sin que se altere el tiempo y el monto estipulado en el proyecto.

